CONVOCATORIA DE AYUDAS

PROGRAMA PYME SOSTENIBLE 2025

MODALIDAD ORDINARIA

CONVOCATORIA PROGRAMA PYME SOSTENIBLE 2025 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD, ASÍ COMO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE BARCELONA

1. CONTEXTO

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, han puesto en marcha *el* ***Programa Pyme Sostenible***, en el marco del Programa «Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE)», con aplicación en el territorio nacional, dentro del Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones", Objetivo Específico OE.1.3. "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas", Ámbito de Intervención TI0030. Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, haciendo hincapié en la economía circular.

El Programa tiene por objeto principal mejorar la competitividad de la pyme española mediante el impulso de la sostenibilidad, así como reactivar la economía en base a la sostenibilidad, poniendo en valor sus repercusiones económicas, sociales y medioambientales, y a la Agenda 2030. (Ver **Anexo I Descripción del Programa**).

El Programa se materializa a través de las siguientes acciones de apoyo directo:

a. **Diagnóstico Asistido en Sostenibilidad**, que permitirá a la Pyme analizar su nivel de desarrollo sostenible y sus posibilidades de mejora mediante el estudio de su huella de carbono, del uso eficiente de la energía, del desarrollo del modelo de economía circular, y de la implementación de los ODS.

b. **Ayudas económicas para la implantación** de las soluciones y mejoras detectadas que se detallarán en el **Plan Personalizado de Implantación que tendrá en cuenta las características y el sector de actividad de la empresa**. Este Plan recogerá los proyectos a implantar, los conceptos y costes elegibles, así como los plazos de ejecución y justificación de la inversión realizada.

El plazo máximo para el desarrollo de la fase de ayudas es de 6 meses.

2. ENTIDAD CONVOCANTE

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona (en lo sucesivo, la "Cámara de Comercio de Barcelona" o la "Cámara"), Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación España y por Ley del Parlamento de Cataluña 14/2002, de 27 de junio, de las Cámaras de Catalunya.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, son de aplicación al Programa, en la medida en que las actuaciones son cofinanciadas con fondos FEDER de la Unión Europea, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión , así como las normas comunitarias aplicables en cada caso y las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

4. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las PYMES de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Barcelona en el Programa Pyme Sostenible, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo que se detallan en el apartado 6 "Presupuesto y cuantía de las ayudas" de esta convocatoria.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los requisitos para ser beneficiario del Programa son:

- Ser una *pequeña y mediana empresa*, según la definición de *pyme* recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf .

  Tienen la consideración de empresas las personas físicas y jurídicas que estén válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica.

  Quedan excluidas de esta convocatoria las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las uniones temporales de empresas (UTE), asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo

de lucro.

Asimismo, quedan excluidas las personas en situación de autoempleo que tengan la consideración de autónomos societarios o autónomos colaboradores.

- Estar dada de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas en la actividad objeto de subvención antes del 1 de enero de 2023.

  Independientemente de los epígrafes del IAE en los que estén dadas de alta , quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como en la producción primaria de productos de la pesca y acuicultura, de acuerdo con las definiciones recogidas en el art. 2.1 del Reglamento (UE) 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023.

- Tener una facturación mínima de 100.000 € en la última anualidad.

- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Barcelona, de conformidad con los datos recogidos en el censo. En el caso de que una empresa posea varias sedes o centros productivos, el centro destinatario y directamente beneficiario ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citados.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- No encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) Nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C149/01).

- Cumplir la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento UE Nº 2023/2831, de la Comisión, de 13.12.2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15.12.2023), según el cual el importe total de las ayudas *de minimis* concedidas a una "única empresa" no será superior a 300.000 euros en los tres años previos a dicha concesión.

  Se debe tener en cuenta la definición de "única empresa" recogida en el art. 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023, según la cual, las empresas vinculadas se consideran una misma empresa a efectos de la aplicación de la norma de minimis.

- No podrán participar en la Fase I de Diagnóstico aquellas empresas que hubieran realizado dicho diagnóstico en la anualidad anterior.
- No podrán ser beneficiarias de la Fase II de Ayudas las empresas que hayan resultado beneficiarias de esta fase en cualquier convocatoria anterior del programa en el período de programación FEDER 2021-2027, con posterioridad al 31/12/2023.
- Podrán optar directamente a la Fase II aquellas Pymes que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

  a) Hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I de la convocatoria del programa Pyme Sostenible de la anualidad anterior.

  b) Acrediten haber participado en la anualidad anterior en un programa similar de asesoramiento en materia de sostenibilidad de organismos de Promoción de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos nacionales, regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.

- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los extremos enumerados anteriormente se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación (según Anexo II de esta convocatoria).
- Declaración anual de IVA del último año finalizado, en el caso de no poder aportarla, se deberá aportar cualquier otro documento oficial, del último año disponible, en el que pueda comprobarse el cumplimiento de la facturación requerida.
- DNI del solicitante (en caso de persona física) o DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes (en caso de persona jurídica).
- En el caso de personas jurídicas:
  - Poder de representación de la persona que presenta la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa).
  - Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.
- Para pymes que soliciten la Fase II del programa y cuenten con un informe de asesoramiento en Sostenibilidad de otro programa, se deberá adjuntar copia de la convocatoria, así como copia del informe de asesoramiento en Sostenibilidad. El contenido mínimo de dicho informe será:
  - Caracterización general de la empresa, a través de la cual se describa el ámbito de actividad de la empresa, dimensionamiento, líneas de producto y/o servicio, así como, la cadena de valor.

- Identificación de los principales factores de competitividad y motivación de la empresa para acometer mejoras y proyectos en el ámbito de la sostenibilidad y reducción del impacto medioambiental.
- Análisis de la empresa, a través del cual se evalúe el impacto medioambiental de su operativa abordando las siguientes temáticas: Huella de Carbono, Eficiencia Energética, Economía Circular y Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Si se estimase que el informe no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria para poder ser admitido directamente a Fase II, se valoraría la admisión de la empresa en Fase I + Fase II.

- En el caso de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio a realizar la consulta telemática de su situación con AEAT y Seguridad Social, a efectos de la Ley General de Subvenciones, conforme a n lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en programa objeto de la presente solicitud, pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Cámara de Comercio.

En cualquier caso, la Cámara de Comercio podrá requerir cuanta documentación estime pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

6. PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El **presupuesto máximo de ejecución del Programa** con cargo a esta convocatoria es de **134.259,75 euros**, en el marco del Programa "Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

El presupuesto queda dividido de la siguiente manera:

6.1 SERVICIOS DE APOYO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD EN LAS PYMES:

El presupuesto asociado a esta convocatoria para los servicios de apoyo a la implantación de la Sostenibilidad en las Pymes es de 21.909,75 Euros.

Estos servicios son gratuitos para las empresas, se realizan en el marco de las funciones de carácter público-administrativo encomendadas a las Cámaras de Comercio en la Ley Básica 4/2014, para fortalecer

el tejido empresarial, y se dividen en los siguientes tipos:

- **Diagnóstico Asistido en Sostenibilidad**
- **Seguimiento de la Implantación**

Serán cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Cámara de Comercio de Barcelona.

El coste de estos servicios será prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio, no suponiendo desembolso alguno por parte de la PYME beneficiaria.

6.2 AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD EN LAS PYMES

El presupuesto disponible en esta convocatoria para la fase de implantación de la sostenibilidad es de 112.350 euros, por lo que la cuantía total de las **AYUDAS ECONÓMICAS a PYMES es de 44.940** euros

El **presupuesto máximo elegible por empresa** para esta fase de ayudas es de **7.000 €** de coste directo (IVA no incluido), si bien no se excluye que se puedan abordar implantaciones de mayor cuantía.

Adicionalmente, se financiarán los **costes indirectos** de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Por tanto, el **coste elegible** asociado a la implantación de los planes de acción será variable en cada caso, fijándose **un máximo de 7.490,00 €** por empresa (*7.000,00 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados*), que serán pre financiados en su totalidad por la empresa destinataria.

El porcentaje máximo de ayuda a percibir por cada empresa será del 40%, sobre el coste elegible indicado, **por lo que la cuantía máxima de la ayuda por empresa será de 2.996,00 euros,** siempre y cuando se justifique dicha inversión en los términos y plazos establecidos**.**

PRESUPUESTO POR EMPRESA			
CONCEPTOS	**GASTO TOTAL**	**AYUDA FEDER**	**COF. EMPRESA**
Coste directo Plan de Acción	7.000 euros	2.800 euros	4.200 euros
Coste indirecto asociado (7%)	490 euros	196 euros	294 euros
TOTAL	**7.490 euros**	**2.996 euros**	**4.494 euros**

La financiación del importe elegible para el desarrollo de la implantación es aportada en un 40% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, y en un 60% por la empresa beneficiaria.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan de Implantación por parte de proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria.

No obstante, el beneficiario no podrá contratar, en ningún caso, la ejecución del plan con empresas y/o autónomos vinculados, entendiendo la vinculación en los términos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Asimismo, el Plan de Implantación no podrá incluir proyectos coincidentes con la actividad de la empresa, aunque su ejecución se contrate a terceros.

Para que dichas implantaciones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo V "Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** de la misma.

Todos los gastos deberán iniciarse así como estar efectivamente finalizados y pagados, respetando las fechas indicadas en el Anexo Convenio DECA "**Plazo Ejecución y Condiciones de Elegibilidad de los Gastos**" firmado con la Cámara de Comercio (Anexo IV de la presente convocatoria), y contar siempre con el visto bueno de la Cámara de Comercio, que supervisará que se trate de precios de mercado.

En cuanto al régimen de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del cual cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario habrá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Adicionalmente, serán subvencionables los costes indirectos asociados a la ejecución del plan de implantación. Estos costes indirectos no requerirán justificación y se financiarán a tipo fijo, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables correctamente justificados.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados, sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica https://sede.camara.es/sede/barcelona, en los términos previstos en la presente convocatoria

El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en dicha Sede electrónica y en la página web de la Cámara de Comercio (www.cambrabcn.cat).

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abrirá a las 12:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya y hasta las 12:00h del día 23 de mayo de 2025., si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Sólo se admitirá a trámite la presentación de una solicitud por empresa. Si un mismo interesado presentara diferentes solicitudes a esta convocatoria, se tomará en consideración únicamente la primera registrada en plazo en la Sede electrónica, y no se admitirán a trámite las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

La solicitud de participación se firmará electrónicamente por el interesado o por la persona que acredite su representación legal por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. El firmante de la solicitud deberá acreditar que, en el momento de la presentación de la solicitud, tiene representación suficiente para el acto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido. En la dirección de Internet señalada anteriormente figura el listado de autoridades de certificación cuyos certificados son admitidos por la Sede electrónica.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud que se haya presentado por canales distintos a la Sede electrónica o con posterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes establecida en la presente convocatoria.

Sólo se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que cumplan las siguientes condiciones mínimas : I) los campos identificados como obligatorios en el formulario de solicitud de la Sede deben estar debidamente cumplimentados y su contenido resultar comprensible y coherente con la información solicitada, y II) los documentos obligatorios que se adjunten al formulario de solicitud de participación deben referirse a la empresa solicitante y su contenido responder claramente a la finalidad con la que se solicitan, no admitiéndose los documentos que no cumplan estas condiciones.

La documentación se presentará por los medios electrónicos previstos en la convocatoria.

El incumplimiento de alguna de las citadas condiciones mínimas, que no obedezca a errores materiales o aritméticos, conllevará la inadmisión a trámite de la solicitud.

Las solicitudes que cumplan las condiciones mínimas establecidas serán objeto de valoración, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Si la solicitud y/o documentación aportada contuviera errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera (de 5 empresas) para el caso de que alguna de las solicitudes admitidas desistiese del proceso o bien la ejecución final fuera inferior a la estimada y quedaran remanentes disponibles.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de la información y los documentos proporcionados.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa serán seleccionadas por estricto orden de registro de entrada.

El departamento de Innovación y Sostenibilidad será el instructor del procedimiento, mientras que la Dirección del área de Competitividad de la Cámara de Comercio de Barcelona será el órgano competente para su resolución.

La resolución de las solicitudes será comunicada de manera individualizada a los beneficiarios a través de la Sede Electrónica de la Cámara de Comercio.

El listado de admitidos, denegados y lista de espera de la convocatoria podrá consultarse desde el siguiente link: www.cambrabcn.cat

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

10. TRAMITACIÓN

La tramitación de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través de la firma de un Convenio de participación en el Programa entre el beneficiario participante y la Cámara de Comercio.

Adicionalmente, tras la realización del diagnóstico la empresa beneficiaria de la fase de ayudas económicas deberá firmar también el documento **Plazo Ejecución y Condiciones de Elegibilidad de los Gastos** del programa, que se anexará al convenio como parte integrante del mismo.

Ambos documentos que se adjuntan a esta Convocatoria como Anexos III y IV establecen las condiciones de participación en el Programa y las condiciones de la ayuda (DECA), que deberán ser aceptadas por la empresa en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución.

En el momento de la firma del convenio de participación en el programa las empresas admitidas deberán estar al corriente de sus obligaciones tanto tributarias como de Seguridad Social.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos recibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la convocatoria, será realizada por las empresas beneficiarias.

La justificación económica se realizará de acuerdo con la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027. En este sentido, todos los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada. En cualquier caso, la elegibilidad final de los gastos vendrá determinada por lo recogido en el **Anexo V** "**Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas** "

La justificación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

a. La fecha máxima de ejecución y pago de las soluciones incluidas en el Plan Personalizado de Implantación será la indicada en el calendario de ejecución de la operación, recogido en el **Anexo al Convenio DECA "Plazo de Ejecución y condiciones de elegibilidad**"
b. La empresa dispondrá de un mes a contar desde la fecha fin de la fase de ayudas para justificar sus gastos. La justificación deberá realizarse a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas: https://justifica.camaras.es/ayudas, en la que la empresa deberá registrar, en tiempo y forma, los gastos realizados y aportar la documentación vinculada a los mismos. Para ello deberá seguir las instrucciones recogidas en el **Anexo V** "**Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas** ".
c. Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la misma, la Cámara de Comercio requerirá a la empresa beneficiaria que aporte la documentación en el plazo máximo de 15 días hábiles.

La falta de presentación en este nuevo plazo será causa de revocación y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

d. Si, en el proceso de revisión, se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en conocimiento de éste, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

e. La Cámara de Comercio podrá requerir a la empresa beneficiaria cuanta documentación estime pertinente para acreditar el cumplimiento de las condiciones de participación y obligaciones del beneficiario.

f. Una vez aprobados los gastos presentados, la Cámara de Comercio de España abonará a la empresa beneficiaria la financiación europea, mediante transferencia bancaria.

g. La empresa deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio de España a verificar de manera telemática que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

   Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del control previo en la tramitación del pago de la ayuda pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigida a la Cámara de Comercio de España.

h. Por último, la Cámara de Comercio de España certificará estos gastos ante el FEDER.

12. ACUMULACIÓN Y COMPATIBILIDAD

La percepción de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cuyo importe en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda destinada a la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento (UE) Nº2023/2831, de la Comisión, estas ayudas se acogen al régimen de minimis, en virtud del cual la ayuda total concedida a una única empresa no podrá ser superior a 300.000 euros durante los tres años anteriores a la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional,

podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en la presente convocatoria y en el convenio de participación:

a. Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa Pyme Sostenible. En concreto, deberá proporcionar la información necesaria para la realización del Diagnóstico Asistido en Sostenibilidad y cooperar con la Cámara, mostrando una adecuada disposición para la recepción de los servicios y la obtención del máximo aprovechamiento, así como remitir, en tiempo y forma, la documentación solicitada. Valorar las ofertas remitidas por las empresas proveedoras, en relación a los proyectos de implantación de las diferentes soluciones y realizar valoraciones sobre el servicio prestado por las empresas proveedoras, presentando las disconformidades si fueran necesarias

b. Cumplir cuantas obligaciones se deriven de la normativa que afecta a la cofinanciación por el FEDER de la ayuda objeto de la presente convocatoria.

c. Contestar a cualquier requerimiento que el Asesor, la Cámara, la Cámara de Comercio de España o los órganos de control, seguimiento y control del Programa le soliciten, referente a su participación en el Programa Pyme Sostenible.

d. Comunicar a la CÁMARA la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

e. Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el art.82 del Reglamento (UE) nº 2021/1060.

f. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (art. 74.14.a.i del Reglamento (UE) 2021/1060).

g. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

h. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.

i. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 49.3 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24/06/2021, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

j. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación con la operación cofinanciada por el Programa.

k. Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operación, que le serán indicadas desde la Cámara de Comercio, establecidas en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060, y desarrolladas en el Anexo IX de dicho Reglamento. Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.

l. Comprometerse a evitar los impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones, respetando el principio de «no causar perjuicio significativo (principio «do no significant harm»-DNSH), en el sentido establecido en el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.

m. Colaborar con el desarrollo del Programa Pyme Sostenible, ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión de las actividades realizadas.

n. Realizar el pago por los servicios prestados a la(s) empresa(s) proveedora(s) de la fase de ayudas, en tiempo y forma, y remitir la documentación justificativa solicitada en el plazo que le indique la Cámara.

o. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa Pyme Sostenible, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes- autonómicos, nacionales o comunitarios- aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.

p. En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

14. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria, así como de los objetivos para los que se concedió la ayuda, la falta de justificación o su cumplimiento extemporáneo, o el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, será causa de la pérdida del derecho al cobro y/o de reintegro total de la ayuda, en su caso.

En todo caso, ante posibles incumplimientos, se tendrá en cuenta lo dispuesto el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/1060 de la Comisión y del Consejo de 24 de junio de 2021, mediante la presente Convocatoria se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa Pyme Sostenible, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el citado Reglamento, por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, u otro organismo que ésta designe.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio de España, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, u otro organismo que ésta designe.

16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Barcelona , con dirección en Avenida Diagonal 452, 08006 Bracelona, tratarán los datos de LA EMPRESA BENEFICIARIA en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos es necesario para la gestión del Programa Pyme Sostenible. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa. En el marco de éste, sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa Pyme Sostenible, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a lopd@cambrabcn.cat. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo

que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Cámara de Comercio de Barcelona es la entidad convocante de las ayudas de la presente convocatoria y no colabora con empresas externas para la gestión de las subvenciones contempladas en el programa.

La Cámara de Comercio de Barcelona no se hace responsable de las informaciones que los solicitantes puedan recibir por vías distintas a esta convocatoria oficial.

ANEXO I de la Convocatoria

Descripción del Programa Pyme Sostenible

Anexo I de la convocatoria

Programa Pyme Sostenible

Descripción del programa

MOB 2025

1. OBJETIVO

El Programa Pyme Sostenible se inscribe en el Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones” del “Programa «Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE)» en el marco del Objetivo Específico OE.1.3. "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas", Ámbito de Intervención TI0030. Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, haciendo hincapié en la economía circular.

El Programa Pyme Sostenible tiene como objetivo principal mejorar la competitividad de la pyme española mediante el impulso de la sostenibilidad, así como reactivar la economía en base a la sostenibilidad, poniendo en valor sus repercusiones económicas, sociales y medioambientales, y a la Agenda 2030.

Más concretamente, el **Programa Pyme Sostenible tiene como objetivos principales** los siguientes, que ayudarán a la consecución del objetivo específico antes mencionado:

- Aumento de la eficiencia energética y la reducción de la huella de carbono.
- Contribuir a la concienciación en materia de medio ambiente a través de compromisos para reducir la huella de carbono. Impulsar la concienciación y capacitación en materia de sostenibilidad.
- Ampliar el conocimiento y aportar herramientas para dar a conocer el impacto ambiental de la pyme.
- Dar a conocer los compromisos para ayudar a las empresas a reducir sus emisiones y ser empresas sostenibles.

Para lograr estos objetivos, el Programa Pyme Sostenible ofrece a las empresas participantes un **conjunto de apoyos** en base a sus necesidades y características. Estos apoyos pueden ser en forma de **servicio de diagnóstico individualizado y/o de ayudas para el desarrollo de sus planes de implantación de soluciones innovadoras.**

Las ventajas que Sostenibilidad proporciona a las empresas participantes se resumen a continuación:

- Inversión mínima
- Mejora de la productividad y de la gestión de procesos
- Mejora del posicionamiento de la empresa
- Mejoras económicas: ahorro de costes/tiempo, reducción de cargas, aumento de ingresos…
- Mayor capacidad innovadora

2. CONTENIDO

El Programa Pyme Sostenible se caracteriza por su orientación hacia las demandas específicas de las PYME españolas, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso innovador y difusión del conocimiento.

El programa se materializa a través de las siguientes actuaciones:

FASE I: DIAGNÓSTICO ASISTIDO EN SOSTENIBILIDAD

Esta fase consiste en la elaboración de un Diagnóstico Asistido en materia de Sostenibilidad que permitirá a la Pyme analizar su nivel de desarrollo sostenible y sus posibilidades de mejora mediante el estudio de:

- **Huella de carbono:** la pyme podrá realizar el propio cálculo de su huella de carbono, para ser conocedora de las toneladas de CO2 que genera a la atmósfera, así como facilitar los compromisos que deben adquirir para su reducción.
- **Eficiencia energética:** concienciar a la pyme para calcular su eficiencia energética y establecer un Plan de Eficiencia Energética.
- **Economía Circular:** reducción del uso de recursos no renovables, y adopción de soluciones para combatir la contaminación atmosférica y el calentamiento global.
- **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** diagnóstico relacionado con los ODS que impactan directamente con el medio ambiente, para determinar cómo la empresa puede contribuir al pacto mundial de la agenda 2030.

Como punto final al proceso de diagnóstico se proponen una serie de recomendaciones, con un claro enfoque hacia las oportunidades específicas de la empresa en materia de sostenibilidad, junto con una explicación detallada de los proyectos de implantación recomendados.

Esta fase es prefinanciada y cofinanciada por las Cámaras de Comercio.

El diagnóstico es totalmente gratuito para la empresa.

FASE II: AYUDAS PARA EL PLAN PERSONALIZADO E IMPLANTACIÓN (PPI).

En esta fase, proveedores externos a las Cámaras, realizan la implantación de las soluciones establecidas en el Diagnóstico. El importe máximo financiable es de 7.000 €, si bien las implantaciones pueden ser de mayor cantidad. El coste elegible asociado a la implantación de los planes de acción será variable en cada caso, fijándose un máximo de 7.490,00 € por empresa (*7.000,00 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados*).

Este importe será prefinanciado al 100% por la empresa, quien recibirá posteriormente una ayuda, conforme al porcentaje de cofinanciación de FEDER definido en la convocatoria de ayudas.

Esta segunda fase prevé también actuaciones de seguimiento y acompañamiento por parte de las entidades camerales (se monitorizará la implantación y se acompañará a la PYME para facilitar la apropiación y aprovechamiento de lo implantado). El personal cameral realizará tareas tanto de ejecución como de coordinación de las actuaciones. Este seguimiento no tiene coste para la empresa.

El plazo máximo para el desarrollo de la fase de ayudas es de 6 meses.

Anexo II de la Convocatoria

Declaración responsable empresa solicitante

ANEXO II de la convocatoria

DECLARACIONES RESPONSABLES

CONVOCATORIA: t ¸ a 9 {h{¢9bl . [9 нлнр

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA:

Nombre y apellidos:

DNI:

Empresa de la que es representante legal:

NIF Empresa:

INFORMACIÓN SOBRE VINCULACIONES Y PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA.		
RELACIÓN DE ACCIONISTAS/SOCIOS CON PARTICIPACIONES SUPERIORES AL 25%		
Titular	**DNI / NIF**	**% participación**
RELACIÓN DE EMPRESAS FILIALES O PARTICIPADAS POR LA EMPRESA BENEFICIARIA EN MÁS DEL 25%		
Nombre o razón social	**NIF**	**% participación**

Si una persona física es accionista mayoritario de la empresa solicitante y también lo es de otras empresas, indicar los siguientes datos por cada una de las otras empresas:			
Razón social	**NIF**	**Titular coincidente**	**% participación**

DECLARACIÓN DE AYUDAS DE MINIMIS

Declaro que la empresa a la que represento cumple la **norma de minimis**, según lo dispuesto en el Reglamento UE Nº2023/2831, de la Comisión, de 13.12.2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15.12.2023) (la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no será superior a 300.000 euros, en los tres años previos a dicha la concesión).

Se debe tener en cuenta la definición de "**única empresa**" recogida en el art. 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023, según la cual, las empresas vinculadas se consideran una misma empresa a efectos de la aplicación del límite de minimis:

En concreto, declaro:

☐	**NO** haber recibido ***ayudas de minimis*** en los tres últimos años.
☐	**SÍ** Haber recibido las siguientes ***ayudas de minimis*** en los tres últimos años[1]:

ORGANISMO CONCEDENTE	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN

Puede consultar más información sobre sus ayudas de minimis en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/minimis

En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministrársela a la entidad concedente de la presente ayuda.

[1] Las ayudas *de minimis* se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda *de minimis* a la empresa. Se deben declarar las ayudas de los tres años previos a la concesión.

DECLARACIÓN DE CONDICIÓN DE PYME

De acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE), la empresa a la que represento tiene la condición de:

☐	**AUTÓNOMA** Una empresa es **autónoma** si es totalmente independiente, es decir, no tiene participaciones en otras empresas y ninguna empresa tiene participación en ella, o bien no se clasifica como empresa asociada o vinculada en el sentido del artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE. Por ejemplo, una empresa es de régimen autónomo si tiene menos del 25% (del capital o de los derechos de voto) de cualquier otra empresa y si ninguna otra empresa posee más del 25% de la misma, o bien no está vinculada a otra empresa a través de una persona física en el sentido descrito en el apartado de empresas vinculadas.
☐	**ASOCIADA** Una empresa se considera asociada a otra empresa si tiene, sola o juntamente con una o más empresas vinculadas en el sentido del artículo 3(3) del Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, al menos el 25%, pero no más del 50% de otra empresa.
☐	**VINCULADA** Una empresa se considera vinculada a otra empresa si posee más del 50% de los derechos de voto de los miembros de otra empresa y/o si una empresa controla directa o indirectamente, o tiene capacidad de controlar, los asuntos de otra empresa. Una empresa se considerará vinculada si existe una relación por medio de una persona o grupo de personas que actúan juntamente con la condición de que las empresas están involucradas (total o parcialmente) en los mismos mercados o en 'mercados adyacentes'.

La definición de PYME tiene en cuenta los datos de plantilla de efectivos, volumen de negocio anual y balance general anual, que se determinan en función del tipo de empresa definido en el apartado anterior:

- Si es una empresa **autónoma**, sólo se tienen en cuenta los datos de la empresa solicitante.
- Si es una empresa **asociada**, la empresa solicitante debe añadir a sus propios datos el porcentaje de participación tanto del número de efectivos, como de los datos financieros de su(s) asociada(s). Además, la empresa debe tener en cuenta los datos de cualquier empresa que esté vinculada a cualquiera de sus asociadas.
- Si es una empresa **vinculada**, la empresa solicitante deberá añadir a sus propios datos, el 100% de los datos de la empresa vinculada. Además, respecto a esta empresa vinculada, habrá que tener en cuenta también el 100% de las empresas vinculadas a ella, así como el porcentaje de las asociadas. Se interrumpe el cálculo a partir de la primera asociada.

Para información más detallada, se puede consultar la **"Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme"** https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/79c0ce87-f4dc-11e6-8a35-01aa75ed71a1

Teniendo en cuenta lo anterior y tomando como base los datos del último ejercicio contable cerrado de la empresa y de las asociadas y/o vinculadas a ella, procedo a indicar los requisitos que se cumplen por parte de la empresa a la que represento:

Plantilla efectivos en Unidades de Trabajo Anual (UTA)

La plantilla de efectivos corresponde al número de unidades de trabajo anuales (UTA). Por ello, al calcular el número de empleados, no sólo hay que incluir en la plantilla a los empleados a tiempo completo, a tiempo parcial, con contrato temporal y trabajadores de temporada, los socios-directores y los directivos que desarrollan una actividad regular en la empresa y se benefician de las ventajas financieras de ésta. Cuando los trabajadores no trabajan a tiempo completo durante el año, ha de contarse la fracción correspondiente del trabajo de los operarios a tiempo parcial, sea cual sea la duración, y la labor de los trabajadores estacionales.

¿Es menor de 250 empleados? **SÍ** ☐ **NO** ☐

Volumen de negocio anual

El Volumen de Negocio Anual se determina calculando los ingresos que recibió su empresa durante el año en cuestión a partir de sus ventas y servicios, previa deducción de los descuentos aplicados. El volumen de negocio no debe incluir el impuesto de valor añadido (IVA) y otros impuestos indirectos.

¿Es menor o igual a 50 millones de euros? **SÍ** ☐ **NO** ☐

Balance general anual

Valor de los activos totales de la empresa (total de la hoja del balance).

¿Es menor o igual a 43 millones de euros? **SÍ** ☐ **NO** ☐

OTRAS DECLARACIONES	
Declaro que la empresa a la que represento no tiene la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuestos en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Restructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 149/01).	☐
Declaro que la empresa a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.	☐
Declaro que la empresa a la que represento está dada de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas en la actividad objeto de subvención antes del 1 de enero de 2023.	☐
Declaro que los datos indicados en el formulario de identificación de empresa, así como en la presente declaración responsable, son veraces y responden a la realidad de la empresa y que ésta cumple con los requisitos de participación exigidos en la convocatoria:	☐

En **a**

FIRMA ELECTRÓNICA CON CERTIFICADO DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL

(*En caso de representación mancomunada es necesaria la firma de los apoderados que representan a la empresa para este trámite)*

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LAS EMPRESAS SOLICITANTES

La Cámara de Comercio podrá investigar la veracidad de los datos declarados y en caso de falsedad, procederá, según el momento de la investigación, a denegar la participación de la empresa, revocar el derecho de cobro de la ayuda y/o exigir el reintegro de la subvención.

Anexo III de la Convocatoria

Convenio DECA Empresa Beneficiaria-Cámara

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESA EN EL PROGRAMA PYME SOSTENIBLE (DECA)

2025

En ……, a …. de ……. de ……

DE UNA PARTE,

D./Dª. _____ con DNI nº: _____, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Barcelona (en adelante "la Cámara")

Y DE OTRA,

D./Dª. _____ con DNI nº: _____, en nombre y representación de la empresa _____ (en adelante "empresa"), con CIF nº _____ y domicilio social en _____, actuando en calidad de _____

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. – Que el Programa Pyme Sostenible se incluye en el Programa «Plurirregional de España FEDER 2021-2027» (POPE) aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de 13.12.2022, C(2022)9632.

SEGUNDO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España figura como Organismo Intermedio con senda financiera para tal actuación.

TERCERO. – Que en el esquema de actuación del Programa Pyme Sostenible figuran la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante Cámara de Comercio de España), las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de las regiones participantes y otras Instituciones Públicas Españolas cofinanciadoras del Programa si las hubiese.

Que, en este sentido, la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Comercio de Barcelona han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa Pyme Sostenible por el que la Cámara de Comercio de Barcelona (en adelante, la Cámara) se compromete a desarrollar el Programa en su demarcación, en base al presupuesto que tiene disponible.

CUARTO. – El Programa tiene por objeto principal mejorar la competitividad de la pyme española mediante el impulso de la sostenibilidad, así como reactivar la economía en base a la sostenibilidad, poniendo en valor sus repercusiones económicas, sociales y medioambientales, y a la Agenda 2030.

Para ello, el Programa contempla dos fases diferenciadas: Fase de Diagnóstico Asistido en Sostenibilidad

y Fase de Ayudas para el Plan Personalizado de Implantación.

QUINTO. – Que la Cámara desarrolla, con el apoyo de la Cámara de Comercio de España, la labor de asesoramiento a la empresa del Programa en el ámbito de su demarcación cameral, contando con profesionales formados en la metodología del Programa para desempeñar las funciones y responsabilidades de Asesor Tecnológico dentro del Programa Pyme Sostenible.

SEXTO. – Que la Fase de Diagnóstico en Sostenibilidad tiene como finalidad evaluar la situación actual de la pyme en materia de Sostenibilidad, teniendo en cuenta aspectos técnicos, organizativos, regulatorios y normativos, entre otros.

Para ello, la Cámara de Comercio asignará a la empresa un Asesor que le guiará y acompañará durante todo este proceso, siguiendo para ello la metodología específica del Programa.

SÉPTIMO. – Que, por otro lado, la Fase de Ayudas tiene como objetivo realizar la implantación de las soluciones establecidas y recomendadas en el Diagnóstico.

OCTAVO. – Que la empresa, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionada de acuerdo con los criterios de selección publicados en la convocatoria, para ser beneficiaria del Programa Pyme Sostenible.

Ambas partes suscriben el presente convenio, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda FEDER en el marco del Programa Pyme Sostenible.

Este Programa, en el marco del Ámbito de Intervención TI0030. Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, haciendo hincapié en la economía circular., contribuye a la consecución del objetivo específico OE.1.3. "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

A todos los efectos, este Convenio tendrá la condición de documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

La operación se encuadra en las siguientes actuaciones:

4.2.a Sostenibilidad en pymes /ayudas

4.2.b Sostenibilidad en pymes /servicios de apoyo

SEGUNDA: la empresa manifiesta su interés y compromiso de participación en el Programa Pyme Sostenible, en la Fase de Diagnóstico Asistido en Sostenibilidad y en la Fase de Ayudas para la Implantación // Fase de Diagnóstico Asistido en Sostenibilidad // Fase de Ayudas para la Implantación **(indicar lo que proceda)** y se compromete a participar en el Programa de acuerdo a sus condiciones, que la empresa declara conocer y que son las siguientes:

- La **Fase de Diagnóstico Asistido** permitirá a la Pyme analizar su nivel de desarrollo sostenible y sus posibilidades de mejora mediante el estudio de su huella de carbono, del uso eficiente de la energía, del desarrollo del modelo de economía circular, y de la implementación de los ODS. Como punto final al proceso de diagnóstico se proponen una serie de recomendaciones, con un claro enfoque hacia las oportunidades específicas de la empresa en materia de sostenibilidad, junto con una explicación detallada de los proyectos de implantación recomendados.

  Si la empresa participa en la **Fase de Ayudas para la Implantación** podrá financiar, con cargo al Programa, actuaciones de gastos incluidos en la relación de gastos elegibles que se incluyen como anexo en la convocatoria de ayudas.

  De manera complementaria, la Cámara de Comercio realizará un **servicio de seguimiento,** en el que se monitorizará la implantación y se acompañará a la empresa para facilitar la apropiación y aprovechamiento de lo implantado, aportando a la empresa conocimiento sobre la situación del mercado objetivo.

TERCERA: Los servicios incluidos en la **Fase de Diagnóstico Asistido en Sostenibilidad y Seguimiento de la Fase de Ayudas para la Implantación** tienen un coste máximo de 1.460,65 €, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Cámara de Comercio de Barcelona. Esta fase no tiene coste para la empresa.

Aquellas empresas que hayan sido admitidas tanto en la Fase de Diagnóstico como en la de Ayudas para la Implantación, al término de la primera, deberán firmar el documento Plazo de Ejecución y Condiciones de Elegibilidad que se anexará al Convenio de Participación-DECA como parte integrante del mismo.

CUARTA: la **Fase de Ayudas para la Implantación** tiene un presupuesto máximo elegible de 7.000 € de coste directo (IVA no incluido), independientemente de la cuantía de gasto efectuado, cofinanciado en un 40 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y en un 60 % por la empresa (conforme a la convocatoria). La empresa deberá prefinanciar el 100% de los gastos.

Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de la empresa, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

La empresa deberá circunscribir los gastos de esta Fase de Ayudas a las categorías de gasto contempladas en el documento de gastos elegibles del Programa, siguiendo el procedimiento descrito en la metodología del Programa.

Estas ayudas tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060, y revestirán la forma de reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se han incurrido y realmente han sido abonados.

En ningún caso la empresa podrá contratar la ejecución de la fase de ayudas para la implantación con empresas y/o autónomos vinculados a ella, entendiendo la vinculación en los términos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). El incumplimiento de esta obligación será causa de inadmisión del gasto y de reintegro de la ayuda, en su caso.

Asimismo, de manera complementaria a este Convenio, la Cámara de Comercio facilitará a la empresa la información y soporte necesarios para recibir el reembolso de los costes subvencionables arriba citados, de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa y a las normativas europea y española aplicables.

La Cámara de España, tras la emisión de los informes de auditoría correspondientes, realizará los pagos a la empresa, tras comprobar que está al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social y de Hacienda.

Al finalizar la participación de la empresa en el Programa, la Cámara podrá realizar un Informe que contemple las actuaciones realizadas por la empresa a lo largo del Programa y los objetivos conseguidos. La empresa le deberá facilitar la información que la Cámara considere necesaria.

QUINTA: la empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

1. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.
2. Que sigue cumpliendo las condiciones de participación incluidas en la declaración responsable anexa a la solicitud de participación.

SEXTA: la empresa, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa Pyme Sostenible.
- Cumplir con los plazos de ejecución establecidos.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad en materia de sostenibilidad.
- Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara o la Cámara de Comercio de España le solicite, referente a su participación en el Programa.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa.
- Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los

requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

- Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- Colaborar con la Cámara de Comercio de España, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.

Adicionalmente, la cofinanciación de las acciones por el FEDER exige una serie de elementos de obligado cumplimiento de acuerdo a la normativa europea vigente respecto a la gestión del FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- **Contabilidad Separada:** las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 74.1.a.i del Reglamento (UE) 2021/1060.
- **Intercambio electrónico de datos:** conforme a lo establecido en el artículo 69.8 del Reglamento (UE) 2021/1060, los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española. El beneficiario declara ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.
- **Gastos justificados:** únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento del artículo 63 del Reglamento (UE) 2021/1060.

  La empresa se obliga a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Cámara de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.

  La empresa colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.
- **Custodia, Auditoría y control:** La documentación original relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Cámara de España, FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios, Intervención General del Estado, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo u otros competentes) durante el plazo

establecido en la normativa aplicable (art. 82 del Reglamento 2021/1060), y que cumple cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación (La Autoridad de Gestión informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado en el párrafo anterior y la Cámara de España comunicará, a su vez, a la Cámara la citada fecha para su conocimiento).

- **Medidas Antifraude:** ambas partes aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. Así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas".

  Ambas partes declaran ser conocedoras de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad. En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

  En el caso de que se detecten irregularidades en el gasto justificado por el beneficiario que finalice en una corrección financiera, se minorará la ayuda FEDER y se aplicará el procedimiento para la tramitación de rectificaciones y correcciones financieras descrito en el Manual de Sistemas de la Cámara de Comercio de España, esto es, la devolución de los importes percibidos indebidamente, así como los posibles intereses de demora que se hubiesen devengado.

- La empresa se compromete a ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa Pyme Sostenible, de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones y a cumplir en todo momento la normativa nacional y comunitaria aplicable.

- Mantener la inversión cofinanciada durante un plazo de 3 años desde el cobro de la ayuda europea, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución, o a la zona de ejecución del programa, o que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad o al cese de una actividad productiva. (artículo 65 del Reglamento (UE)2021/1060).

- La empresa no tendrá que devolver el importe de la subvención si se produce "cese de la actividad productiva debido a una insolvencia no fraudulenta".

- Si el beneficiario participa en la fase II del Programa, deberá respetar el Reglamento de norma de mínimis, Reglamento (UE)2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

SÉPTIMA: el **Calendario de Ejecución y Justificación** de la operación:

FECHA INICIO OPERACIÓN	**[Fecha de firma del DECA- empresa] (Máximo 1 de diciembre de 2025)**
FECHA MAXIMA FINALIZACION FASE DE DIAGNOSTICO E INICIO FASE II AYUDAS	**Máximo 31 de diciembre de 2025** Las fechas concretas se recogerán en el documento "Plazo Ejecución Ayuda y condiciones de elegibilidad", que se recogerá como anexo a este Convenio
FECHA FIN DE EJECUCIÓN Y PAGOS	**6 meses a partir de la fecha de inicio de la fase de ayudas** Las fechas concretas se recogerán en el documento "Plazo Ejecución Ayuda y condiciones de elegibilidad", que se recogerá como anexo a este Convenio

No se admitirán gastos ni ejecutados, ni devengados ni pagados fuera de las fechas de inicio y fin de la Fase II de Ayudas.

La **empresa dispondrá de un mes** a contar desde la fecha fin de la fase de ayudas **para justificar sus gastos**.

La justificación deberá realizarse a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas: https://justifica.camaras.es/ayudas, en la que la empresa deberá registrar, en tiempo y forma, los gastos realizados y aportar la documentación vinculada a los mismos. Para ello deberá seguir las instrucciones recogidas en el **Anexo V** de la convocatoria pública de ayudas.

La Cámara de Comercio comprobará la adecuada justificación de los gastos incurridos, concediendo – en su caso – un plazo máximo de 10 días para subsanar posibles incidencias. Transcurrido dicho plazo, si la empresa no ha logrado subsanar las incidencias requeridas, los gastos afectados serán declarados no elegibles.

OCTAVA: el **Plan Financiero** correspondiente a la **operación de la empresa de la Fase de Ayudas**, incluye las actuaciones ejecutadas por las empresas en relación a los gastos elegibles del Programa, durante la Fase de Implantación.

COSTE DIRECTO MÁXIMO TOTAL SUBVENCIONABLE ELEGIBLE (Fase de Implantación)	**7.000 euros** El IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar **no serán elegibles** conforme a las normas del programa.
COSTES INDIRECTOS	*Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060*

COSTE MÁXIMO TOTAL SUBVENCIONABLE ELEGIBLE (FASE DE AYUDAS)	**7.490 euros** (7.000 € de coste directo + 7% de coste indirecto)
CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA, a percibir por la empresa	**2.996,00 euros**

La prefinanciación y cofinanciación de la operación será la siguiente:

Prefinanciación operación:	100% empresa
Cofinanciación operación:	40 % Cofinanciación FEDER / 60 % Cofinanciación empresa

Todos los gastos/inversiones deberán estar comprendidos en el calendario de ejecución indicado.

NOVENA: la actuación podrá contribuir a la consecución de los siguientes **indicadores de productividad**:

- **RCO01** (empresas apoyadas): 1
- **RCO02** (empresas que reciben apoyo financiero): Si la empresa es beneficiaria de la Fase de Ayudas **[1],** si no lo es **[0]**
- **RCO04** (empresas que reciben apoyo no financiero): Si la empresa es beneficiaria de la Fase de Diagnóstico **[1],** si no lo es **[0]**
- **RCR02** (Inversión privada que acompaña al apoyo público): Si la empresa es beneficiaria de la Fase de Ayudas: ayuda del 40%: 4.494,00 €]

DECIMA: a lo largo del proceso de diagnóstico la empresa y las Cámaras irán intercambiando información necesaria para ir elaborando el Informe de Recomendaciones. La Cámara de Comercio, a la finalización de la Fase de Diagnostico Asistido, entregará dicho Informe de Recomendaciones.

DECIMOPRIMERA: respecto a las obligaciones relativas a información, comunicación y publicidad, la empresa beneficiaria de Fase de Implantación deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:

a) Exhibirá durante la realización de la operación (desde que se aprueba la participación en el programa hasta que recibe el pago de la misma), al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto en el que se mencionará la ayuda de los Fondos, en un lugar bien visible para el público (por ejemplo, la entrada de su edificio).
En estos carteles figurará el logotipo de la Unión Europea, el logotipo del ministerio/autoridad de gestión responsable del fondo, logotipo de Fondos Europeos y logotipo de la Cámara de España, y

su lema (fuera de la línea de logos): #EuropaSeSiente, objetivo temático "Una Europa más competitiva e inteligente" y nombre del proyecto "Programa Pyme Sostenible".

b) Incorporarán en su sitio web oficial, y en sus cuentas en los medios sociales, una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.

En este apartado figurará el logotipo de la Unión Europea, el logotipo del ministerio/autoridad de gestión responsable del fondo, logotipo de Fondos Europeos y logotipo de la Cámara de España, junto con la siguiente frase:

"[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria de Fondos Europeos, cuyo objetivo es el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las PYMES, y gracias al cual ha puesto en marcha un Plan de Acción con el objetivo de reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes durante el año 2025. Para ello ha contado con el apoyo del Programa Pyme Sostenible de la Cámara de Comercio de Barcelona. #EuropaSeSiente"

El material de justificación que la empresa beneficiaria deberá entregar a la Cámara local, debidamente fechado, será:

1. Fotografía del cartel en A3 o pantalla electrónica en algún lugar visible de su edificio
2. Pantallazo de la página web y cuentas en medios sociales, y link al apartado público de las mismas, donde se ha incluido la referencia a la cofinanciación comunitaria.

Adicionalmente, TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24/06/2021, según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales, para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios.

El coste relativo a aquellos materiales de promoción y difusión que no reflejen expresamente el logo FEDER, no será objeto de cofinanciación comunitaria en el marco del Programa.

Todo ello conforme a lo establecido en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, en materia de comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente del FEDER.

DECIMOSEGUNDA: la empresa da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 49.3 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24/06/2021, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

DECIMOTERCERA: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos, Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Barcelona, con dirección en avda. Diagonal 452 08006 Barcelona, tratarán los datos del beneficiario en régimen de

corresponsabilidad. Este tratamiento de datos necesario para la gestión del Programa Pyme Sostenible. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa Pyme Sostenible. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa Pyme Sostenible, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a lopd@cambrabcn.cat. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOCUARTA: causas de resolución del Convenio.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

a) El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.

b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el Convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.

c) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.

d) Por renuncia expresa de la empresa en el Programa. En este caso la empresa comunicará por escrito su decisión de renunciar a la Cámara, que le remitirá el correspondiente documento de renuncia para su firma por la empresa, que deberá remitirlo debidamente firmado a la Cámara.

   En aquellos casos en los que no sea posible recabar la firma de la empresa, la Cámara le comunicará su exclusión por conducto fehaciente. Desde el envío de esta comunicación, la empresa se considerará excluida.

   La renuncia a la participación en el Programa no supone en ningún caso la devolución de las cantidades abonadas por la misma, sin perjuicio de las acciones que los asesores/proveedores, en su caso, puedan emprender para reclamar el pago de los servicios prestados y no abonados por la empresa. Asimismo, supone renunciar a percibir ayuda por las actividades previamente

ejecutadas y pagadas.

e) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTA: procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA: toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

DECIMOSÉPTIMA: la empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa Pyme Sostenible, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y acepta las condiciones de participación en el Programa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio:

D. /Dª…	D. /Dª….
Responsable de la Cámara	Responsable de la empresa
Firma	Firma

FIRMA ELECTRÓNICA CON CERTIFICADO DIGITAL

(En caso de representación mancomunada es necesaria la firma de los apoderados que representan a la empresa para este trámite)

Anexo IV de la Convocatoria

Anexo al Convenio DECA "Plazo de Ejecución y condiciones de elegibilidad"

ANEXO CONVENIO DECA
PLAZO EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS FASE DE IMPLANTACIÓN PROGRAMA PYME SOSTENIBLE

DATOS EMPRESA BENEFICIARIA

RAZÓN SOCIAL:

NIF:

REPRESENTANTE LEGAL:

DNI:

La Cámara de Comercio de comunica a la empresa beneficiaria del programa Pyme Sostenible las siguientes consideraciones sobre su participación en la fase de implantación, mediante el presente documento, que se incorpora como Anexo al Convenio de participación (DECA) en el programa Pyme Sostenible, firmado entre la empresa beneficiaria y la Cámara de Comercio.

- El **plazo de ejecución máximo para la Fase II de Implantación del Programa Pyme Sostenible será de 6 meses** a partir de la finalización de la Fase I de Diagnostico Asistido en Sostenibilidad, según el **calendario de ejecución** siguiente:

FECHA INICIO FASE DE AYUDAS	
FECHA FIN FASE DE AYUDAS	

En el caso de facturas con IRPF, si el calendario de pago tributario excediera la fecha indicada, se deberá firmar una adenda a este documento que incluya la liquidación efectiva de este impuesto (pago a la AEAT)

- La empresa dispondrá de **un mes** a contar desde la fecha fin de la fase de ayudas para justificar sus gastos a través de la plataforma https://justifica.camaras.es/ayudas , siguiendo en todo caso, las instrucciones recogidas en el Anexo V “Tipología de gastos elegibles y justificación de la Fase de Ayudas”.

- La empresa **seleccionará libremente a los proveedores**, siendo consciente de que para presupuestos por encima del umbral establecido en la Ley General de Subvenciones (mayor o igual a 15.000 €), tendrá la obligación de solicitar al menos tres ofertas a diferentes proveedores.
- **Los proveedores no estarán vinculados ni asociados con la empresa beneficiaria**, en los términos recogidos en el art. **68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones** (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- La empresa beneficiaria asume el compromiso de aplicar **medidas antifraude eficaces y proporcionadas** en su ámbito de actuación, tales como evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc...., así como proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas" en relación con prácticas fraudulentas como el conflicto de interés.

La empresa declara con su firma entender los términos de este documento, que se anexará al Convenio de Participación de la empresa.

EMPRESA	RESPONSABLE CÁMARA DE COMERCIO

FIRMA ELECTRÓNICA CON CERTIFICADO DIGITAL

(En caso de representación mancomunada es necesaria la firma de los apoderados que representan a la empresa para este trámite)

Anexo V de la Convocatoria

Tipología y justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas del Programa

Anexo V de la convocatoria

Tipología y Justificación de Gastos elegibles de la Fase de Ayudas

Programa Pyme Sostenible

MOB 2025

Contenido

1 REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES 3
2 PROYECTOS SUBVENCIONABLES FASE II - SOSTENIBILIDAD 5
3 GASTOS ELEGIBLES – CONSIDERACIONES GENERALES 7
4 GASTOS NO ELEGIBLES – CONSIDERACIONES GENERALES 8
5 JUSTIFICACIÓN DE GASTOS 10

1 REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

El presente documento contiene un catálogo de actuaciones y actividades financiables en el marco del Programa Pyme Sostenible, así como los gastos elegibles y no elegibles.

Las empresas podrán solicitar la cofinanciación del desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en su Plan de Implantación. **El importe máximo de estas actuaciones subvencionables será de 7.000 euros (IVA no incluido)**, aunque la empresa podrá abordar implantaciones de mayor cantidad, siendo el porcentaje y cuantía máximos de la ayuda a percibir por la empresa los que se determinen en el apartado 6 de la convocatoria de ayudas publicada.

Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

En todo caso, para poder ser considerados elegibles dentro del Programa, todas las actuaciones y gastos a incluir en el Plan deberán contar con el visto bueno de la Cámara de Comercio, que supervisará el ajuste de los importes asociados a precios considerados de mercado.

A continuación, se relacionan las consideraciones generales a tener en cuenta por las empresas:

- ✓ Las actividades subvencionables por el Programa Pyme Sostenible deben implicar para la empresa beneficiaria la introducción de innovaciones significativas en materia de sostenibilidad en sus productos / servicios, sus procesos de producción o sus métodos de comercialización y gestión empresarial.

- ✓ No se subvencionarán proyectos coincidentes con la actividad de la empresa, aunque su ejecución se contrate a terceros.

- ✓ **Sólo se considerarán elegibles los gastos facturados por terceros** y será la empresa beneficiaria la que seleccionará libremente aquellas entidades con las que quiera implantar su Plan de Implantación.

- ✓ Las empresas beneficiarias, en la medida en que deben respetar en las contrataciones que realicen los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). En este sentido, deberían (i) documentarse las solicitudes de tres ofertas de proveedores diferentes; (ii) conservarse los presupuestos recibidos; (iii) justificarse convenientemente las elecciones realizadas.

  La empresa seleccionará la oferta económicamente más ventajosa o justificará convenientemente la elección de no serlo.

  Los proveedores no estarán vinculados ni asociados con la empresa beneficiaria, en los términos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), conforme al cual se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

  - Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
  - Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

- Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

✓ **Todos los gastos deberán ser iniciados, ejecutados y pagados** dentro de las fechas de INICIO y FIN DE OPERACIÓN establecidas en el CALENDARIO DE OPERACIÓN DE FASE II indicado en el anexo al DECA, mediante una de las formas de pago aceptadas, y justificados documentalmente en tiempo y forma ante la Cámara de Comercio, a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas https://justifica.camaras.es/ayudas , en la que deberá registrar los gastos realizados y aportar la documentación vinculada a los mismos.

✓ **Si la factura incluye el IRPF, el importe será subvencionable siempre que el pago** (liquidación con la Administración) **esté realizado antes de la fecha fin de la operación**.

✓ Los elementos de **inmovilizado material** adquiridos en el marco del Programa deberán estar vinculados al Plan de Implantación de Soluciones Innovadoras subvencionado durante un período no inferior a cinco años.

✓ La empresa deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

✓ El análisis realizado por la Cámara de Comercio para revisar la adecuación o no de un determinado Plan a los requisitos del Programa Pyme Sostenible será especialmente profundo en el caso de actuaciones y/o actividades que no figuren expresamente en los listados incluidos en el presente documento, en aquellas actuaciones/actividades que incluyan en el presupuesto inversiones en inmovilizado tangible (maquinaria, equipamiento, etc.), así como en las posibles excepciones derivadas del desarrollo a medida o implantación de soluciones software ya existentes de carácter menor (la regla general es que las soluciones software no son gasto elegible dentro del Programa).

✓ Todo el material de difusión/promoción que sea objeto de cofinanciación FEDER está sujeto al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24/06/2021, según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales, para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos Comunitarios.

El coste relativo a aquellos materiales de promoción y difusión que no reflejen expresamente el logo FEDER, no será objeto de cofinanciación comunitaria en el marco del Programa Pyme Sostenible.

✓ Cualquier otro tipo de actuación en materia de sostenibilidad, para la mejora de la productividad y competitividad, no relacionada en el presente documento, **podría ser susceptible de ser elegible y por tanto de percibir ayuda, previa autorización de la Unidad de Gestión del Programa de la CCE.**

2 PROYECTOS SUBVENCIONABLES FASE II - SOSTENIBILIDAD

A continuación, se relacionan los proyectos subvencionables dentro de la Fase II del Programa (desarrollo del Plan de Implantación) a la que se accederá tras la finalización del Diagnóstico Asistido en Sostenibilidad (Fase I del Programa).

Las empresas beneficiarias podrán implantar las soluciones recomendadas en dicho diagnóstico. Cualquier otro tipo de actuación en materia de Sostenibilidad, que permita mejorar la sostenibilidad de los procesos productivos/operativos, no relacionada en el presente documento y/o que no haya sido recomendada a la empresa como resultado del diagnóstico**, podría ser susceptible de ser elegible y por tanto de percibir ayuda, previa autorización de la Unidad de Gestión del Programa de La Cámara de Comercio de España.**

IMPORTANTE: Los **proyectos recomendados** en el Diagnóstico estarán condicionados **por las características y el sector al que pertenezca la empresa.**

No se subvencionarán proyectos coincidentes con la actividad de la empresa, aunque su ejecución se contrate a terceros.

1. EFICIENCIA ENERGÉTICA

1.1.	**Monitorización de eficiencia energética en instalaciones**
1.2.	**Incremento de la sostenibilidad ambiental de procesos industriales**
1.3.	**Consultoría para la optimización de la producción en base a la minimización del impacto ambiental**
1.4.	**Estudio para la instalación de fuentes de energías renovables y más eficientes**

2. ECONOMÍA CIRCULAR

2.1.	**Implantación de sistemas de reconocimiento de la sostenibilidad del producto/ servicio**
2.2.	**Recogida selectiva de residuos**
2.3.	**Ecodiseño: diseño de productos y/o servicios sostenibles**
2.4.	**Análisis del ciclo de vida de los productos (acv)**
2.5.	**Cálculo de la huella hídrica**
2.6.	**Consultoría para el desarrollo de un nuevo modelo de negocio circular**

3. DESARROLLO SOSTENIBLE

3.1.	**Definición e implantación de planes de movilidad sostenible** *(limitado a empresas que dispongan de flotas de vehículos para el desarrollo de su actividad)*
3.2.	**Plan de responsabilidad social empresarial** *(limitado a empresas de 10 o más trabajadores)*
3.3.	**Registro de la huella de carbono**

4. CERTIFICACIONES

4.1.	**Obtención certificación ISO 50001 gestión de la eficiencia energética**
4.2.	**Obtención certificación ISO 14001 sistema de gestión ambiental**
4.3.	**Obtención certificación ISO 14006 gestión de ecodiseño**
4.4.	**Obtención certificación ISO 14046 huella hídrica**
4.5.	**Obtención certificación ISO 14064 huella de carbono de organizaciones**

3 GASTOS ELEGIBLES – CONSIDERACIONES GENERALES

Los gastos elegibles **estarán condicionados a la naturaleza de los proyectos recomendados** a la empresa como resultado del diagnóstico. Para cada proyecto, se definirán los gastos elegibles que podrán ser objeto de financiación, entre los que se podrán incluir los siguientes:

✓	Servicios de consultoría y asistencia técnica por parte de entidades especializadas en las actividades vinculadas al proyecto recomendado.
✓	Adquisición de inmovilizado material y/u otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización del proyecto recomendado, y siempre que se recojan en la definición de éste.
✓	Servicios de instalación y puesta en marcha del equipamiento necesario para la implantación de la solución recogida en el Proyecto.
✓	Gastos de desarrollo y/o implantación de soluciones software: adquisición de licencias, alta y cuotas de servicio de soluciones SaaS (máximo 12 meses), parametrización y carga inicial de datos y soporte.
✓	Gastos de primera certificación: servicios de consultoría y auditoria necesarios para la obtención de la certificación correspondiente, incluidos los gastos de primera certificación.
✓	Otros gastos definidos en el proyecto que estén estrechamente ligados con su desarrollo.

4 GASTOS NO ELEGIBLES – CONSIDERACIONES GENERALES

Los siguientes tipos de gastos son considerados no elegibles dentro del Programa Pyme Sostenible.

✘	Contribuciones en especie y pagos en efectivo o por algún medio no admitido en la convocatoria o indicado en el apartado 5. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.
✘	Prestación de servicios por parte de instituciones involucradas en el Programa.
✘	Los impuestos indirectos (IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar), así como toda clase de **impuestos** y **aranceles,** no se considerarán subvencionables en ningún caso.
✘	Gastos no relacionados con las actividades del Plan de Implantación de Proyectos de Sostenibilidad.
✘	Gastos derivados de compra o alquiler de equipamiento o hardware, salvo que esté explícitamente contemplado en la definición y características de la solución implantada excluyendo, en todo caso, servidores y ordenadores, tanto portátiles como de sobremesa.
✘	Gastos o inversiones que se hayan realizado previamente a la admisión en la Fase II del programa o con posterioridad a las fechas límite estipuladas por la Cámara de Comercio.
✘	Gastos de personal propio, incluyendo las actividades de formación.
✘	Costes internos de la empresa, ni sus propios productos o servicios, así como los de aquellos que se refieran a personas o empresas vinculadas a ella.
✘	Costes relativos a la ejecución de actividades ordinarias o rutinarias en la empresa que no supongan la reducción del impacto medioambiental de la empresa o mejoras significativas.
✘	Gastos de funcionamiento habituales de la empresa: gastos de carácter continuo o periódico inherentes a la propia actividad de la empresa y no relacionados con las actividades del Plan.
✘	Gastos de adquisición de maquinaria, bienes de equipo y, en general, todo tipo de medios y recursos productivos que no supongan la introducción de mejoras significativas en materia de sostenibilidad. La renovación o el mero incremento del número de equipos por/con otros con la misma finalidad, que no generen mejora medioambiental. La adquisición de tecnología y recursos que se puedan considerar convencionales y/o indispensables para la actividad rutinaria de la organización.
✘	Gastos de adquisición de vehículos.
✘	Adaptaciones a nuevas versiones de las Normas, así como gastos derivados del mantenimiento o renovación de certificados.

✘	La ejecución de actividades necesarias para que la entidad se adapte a la normativa, entendiendo esta como el conjunto de leyes, normas, etc., de obligado cumplimiento para la organización.
✘	Gastos de adquisición de terrenos, inmuebles, construcción de plantas, obra civil, obra auxiliar, así como cualquier gasto de mano de obra.
✘	Gastos de elementos que puedan emplearse como materia prima en los procesos productivos de la empresa.
✘	Gastos asociados al transporte del material adquirido.
✘	Gastos financieros producidos como consecuencia de inversiones realizadas.

5 JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La empresa beneficiaria justificará sus gastos a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas de las Cámaras de Comercio, https://justifica.camaras.es/ayudas en la que deberá registrar los gastos realizados y aportar la documentación vinculada a los mismos, conforme a las siguientes indicaciones:

1	**Evidencias de publicidad FEDER**	▪ **Cartel A3**: **Fotografía en color y nítida** del beneficiario con la inversión realizada donde se visualice correctamente el **logo o placa de FEDER**. ▪ **Web de la empresa y redes sociales.** Se deberá incluir una breve descripción con los objetivos y resultados de la actuación y destacando el apoyo financiero de la UE incluyendo la identificación FEDER de acuerdo con la Normativa "[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las PYMES, y gracias al cual ha puesto en marcha un Plan de Acción con el objetivo de reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes durante el año [año operación]. Para ello ha contado con el apoyo del Programa Pyme Sostenible l de la Cámara de Comercio de [nombre de la Cámara]. #EuropaSeSiente" Habrá que aportar **pantallazo de la web en color, fechado, y URL al apartado de la web que contenga esta información**
2	**Facturas pagadas**	Para que una factura se considere cumplimentada debe contener los datos o requisitos que establece el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, como, por ejemplo: ▪ Fecha de la factura. ▪ Número de la factura. ▪ Razón social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria. ▪ Descripción del gasto incurrido en la factura. ▪ Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc. NO se admitirá ninguna factura fechada con anterioridad a la fecha de inicio de Fase II, ni con posterioridad a la Fecha fin de ejecución, del calendario incluido en el anexo al DECA firmado con la Cámara de Comercio.
3	**Justificantes del pago y extractos bancarios**	**NO se admitirán los pagos en efectivo**, ni los realizados con posterioridad a la fecha de fin de todos los pagos indicada en el calendario de ejecución del anexo al DECA firmado con la Cámara de Comercio.

Cualquiera que sea la forma mediante la que se acredite el pago de los gastos declarados, excluido en todo caso el pago en efectivo, esta debe permitir acreditar los siguientes aspectos:

i. Fecha-Valor del pago.

ii. Identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo: el ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia NIF y denominación social).

iii. Concepto en que se ordena el pago, con remisión, en su caso, al número o números de facturas a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

A continuación, se listan los principales medios de pago y su forma de justificación, si bien se podrán admitir otros medios de pagos legalmente aceptados, siempre que permitan acreditar los extremos anteriormente enumerados (fecha-valor, identificación, concepto…):

✓ **TRANSFERENCIA:**

- Copia de la orden de transferencia
- Extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada.

No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto.

En el caso de transferencias realizadas a través de **banca electrónica**, el pago se podrá acreditar mediante documento bancario en el que se haga mención expresa a los siguientes conceptos:

1) Fecha-Valor del pago
2) Identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo: el ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia CIF y denominación social).
3) Concepto en que se ordena el pago, con remisión, en su caso, al número o números de facturas a que corresponde (si el documento de pago pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

✓ **CHEQUE BANCARIO:**

- Copia del cheque bancario.
- Extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

✓ **PAGARE:**

- Copia del pagaré.
- Extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.

		✓ **TARJETA DE TITULARIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA** - Copia tanto del recibo mensual de la tarjeta. - Extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto. No obstante, no se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden. <u>OTROS PAGOS MEDIANTE FIGURA FINANCIERA INTERMEDIA:</u> ✓ **CONFIRMING:** - Contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera. - Pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera. - Pago de la entidad financiera al proveedor. ✓ **FACTORING:** - Contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring. - Justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior. - Notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), - Justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión En el caso de acreditar el pago mediante una de estas formas es necesario que en todo el proceso de documentación se pueda identificar el concepto que se está pagando (factura/s), las fechas en las que se producen los movimientos financieros y que se identifique claramente al proveedor/acreedor y al beneficiario. **En el caso de <u>facturas con IRPF</u>, como justificante de pago del mismo se deberá aportar**: ▪ Modelo 111 en el cual se incluya la retención declarada. ▪ Justificante de pago de dicho modelo 111. ▪ Modelo 190 - En caso de que el gasto sea declarado con anterioridad a la emisión del modelo 190, se deberá aportar mayor contable de Hacienda Pública Acreedora por retenciones practicadas, en el cual sea posible verificar el detalle de retenciones incluidas en el modelo 111 y su asiento contable de compensación de pago
4	**Evidencia del gasto**	La Cámara de Comercio informará, para cada proyecto implantado, cuáles son las evidencias que es necesario presentar. ▪ En el caso de bienes intangibles, evidencia del gasto realizado (informe, estudio, encuesta, etc.) ▪ En el resto de los casos, prueba gráfica fechada del bien adquirido

		No obstante, se podrá solicitar las evidencias de gastos que se consideren oportunas para demostrar la realidad del gasto realizado. En el caso de elaboración de productos, videos… será **necesario incluir el logotipo FEDER** para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios. Asimismo, será conveniente incorporar pantallazos de aquellos elementos que sufran mejoras tras haber sido apoyados por el Programa (pantallazos antes y después de recibir el apoyo), para que se pueda observar de manera clara el beneficio del Programa para la empresa.
5	**Declaración jurada**	Declaración jurada, conforme al anexo modelo, de: - ayudas recibidas para los gastos presentados - no vinculación/asociación con los proveedores contratados - respeto a la Ley de Contratos del Sector público.
6	**Identificación Financiera para el pago de la ayuda**	Certificado de Titularidad de Cuenta Corriente para la cuenta a la que se debe realizar el pago de la ayuda, dicha cuenta debe ser titularidad del beneficiario y puede ser un certificado físico o digital, pero debe ser un documento emitido por la entidad bancaria sin lugar a dudas, no son válidas capturas de pantalla de banca on line, ni similares. Este Certificado de Titularidad deberá contener como mínimo la siguiente información: ✓ Nombre y datos de la entidad financiera. ✓ NIF del titular de la cuenta. ✓ IBAN bancario